



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 de febrero de 2024
P.I.E. N° 315/2023-2024

Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
Sucre. -



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si ha evidenciado su autoridad vulneraciones al debido proceso en cuanto al caso del señor Marco Pumari, por la presunta comisión de Delitos Electorales. --- 2. Informe, cuáles fueron las circunstancias para que se procediera a la ilegal aprehensión del ex líder cívico potosino Marco Antonio Pumari, por qué razón esta fue realizada en horas de la noche y en plena vacación judicial. Remita la orden emitida para el operativo. --- 3. Informe, qué unidad policial estuvo a cargo de aprehender al ciudadano Marco Antonio Pumari; informe cuántos efectivos policiales fueron asignados para el efecto. --- 4. Informe, posterior a la aprehensión del ciudadano Marco Antonio Pumari, dónde fue trasladado y cuáles fueron las circunstancias de su traslado; explique porqué razón se incumplió el derecho a juez natural establecido en la normativa legal vigente. --- 5. Informe, porqué razón el señor Marco Antonio Pumari continua detenido preventivamente en la cárcel de Cantumarca, siendo que su ingreso a esta fue en fecha 9 de diciembre de 2021 y a la fecha ya se cumplieron y excedieron los 2 años de su aprehensión. --- 6. Informe, cuántos y qué procesos afronta a la fecha el señor Marco Antonio Pumari; quiénes son los fiscales a cargo de todos los procesos que afronta a la fecha el señor Marco Antonio Pumari. --- 7. Informe, por qué razón se incluyó a Marco Antonio Pumari como denunciado y responsable de la quema del Tribunal Departamental Electoral de Potosí, siendo que el TED no identificó a nadie como responsable de la quema y además los videos no eran lo suficientemente claros para inculpar al señor Pumari. --- 8. Informe, si el Ministerio Público realizó revisiones de todas las imputaciones y acusaciones realizadas para identificar, anular o si posible, corregir casos en que hubo vulneración de la presunción de inocencia, ausencia de individualización de conductas, obtención de pruebas por medios ilícitos, incluso mediante malos tratos o tortura, y otras violaciones del debido proceso. --- 9. Informe, con documentación de respaldo, dentro del proceso en contra del señor Marco Pumari, por la presunta comisión de Delitos Electorales lo siguiente: a) El estado actual en el que se encuentra el mismo; b) Etapa procesal; c) Delito(s); d) Las partes del proceso (denunciantes y denunciados); e) Situación jurídica de cada uno de los denunciantes y denunciados; f) Fiscal de materia a cargo de la Dirección Funcional; g) Juez y juzgado donde se lleva a cabo el control jurisdiccional del proceso; h) Investigador o investigadores asignados al caso. --- 10. Informe, con documentación de respaldo dentro del proceso en contra del señor Marco Pumari, por la presunta comisión de Delitos Electorales, lo siguiente: las actividades investigativas (citaciones, declaraciones informativas, requerimientos fiscales y sus resultados), realizadas durante la etapa preparatoria a cargo de la dirección funcional del proceso, estableciendo la fecha de cada una de las



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

actividades investigativas realizadas. --- **11.** Informe con documentación de respaldo, dentro del proceso en contra del señor Marco Pumari, por la presunta comisión de Delitos Electorales, sobre las resoluciones fiscales emitidas por la Dirección Funcional del Proceso; estableciendo en cada una de estas las fechas de elaboración y presentación ante la autoridad jurisdiccional respectivamente. --- **12.** Informe con documentación de respaldo, dentro del proceso en contra del señor Marco Pumari, por la presunta comisión de Delitos Electorales, sobre las resoluciones de rechazo en contra de los denunciados y cuáles fueron las causales de estas”.

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Román Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 18 de marzo de 2024

OF. CITE: FGE/JLP N° 176/2024



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 315/2023-2024

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 315/2023-2024, promovida por el Senador Santiago Ticona Yupari, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME FGE/DFEDCTA/INF N° 00024/2024, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializadas en Delitos de Corrupción Tributario, Aduanero y Legitimación de Ganancias Ilícitas, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 2347
LAMT

